

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

IMPLICACIONES DE LA TRANSFERENCIA
DE UNA ESPECIE DE UN APÉNDICE A OTRO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes aprobó las recomendaciones del Comité Permanente que figuran en el documento CoP18 Doc. 49.1 sobre las implicaciones de la transferencia de una especie al Apéndice I, incluidas las enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados* y la Resolución Conf. 13.6 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación del párrafo 2 del Artículo VII en lo que concierne a los especímenes "preconvención"*. Con estas enmiendas, la Conferencia de las Partes resolvió que, en el caso de especies transferidas de un Apéndice a otro, los especímenes de que se trate estarán sujetos a las disposiciones aplicables a ellos en el momento de la exportación, reexportación, importación o introducción desde el mar.
3. La Conferencia de las Partes también adoptó la Decisión 18.151 como sigue:

18.151 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente, con la asistencia de la Secretaría, examinará si deben elaborarse nuevas orientaciones relacionadas con el período de transición, incluido el período entre la adopción de una propuesta de transferencia de una especie de un Apéndice a otro y la entrada en vigor de la nueva inclusión y, de ser así, presentará enmiendas de una Resolución existente o un nuevo proyecto de resolución en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes. En este contexto, el Comité Permanente examinará, en consulta con el Comité de Flora, según proceda, si deben aplicarse recomendaciones especiales en el caso de una transferencia de una especie arbórea con la anotación #5 u otras especies de plantas con anotaciones.

4. Desde que se aprobaron las enmiendas a las dos Resoluciones, la Secretaría no ha recibido ninguna pregunta o solicitud de orientación adicional.
5. El Comité Permanente no ha tenido la oportunidad de analizar si convendría elaborar más orientaciones relacionadas con el período de transición, ni ha podido establecer si se deberían aplicar recomendaciones especiales en el caso de la transferencia de una especie arbórea con una anotación #5.
6. La Secretaría recuerda que, en su 18ª reunión, la Conferencia de las Partes aprobó una enmienda a la anotación #5 para ampliar su alcance a fin de incluir especímenes de madera contrachapada y madera transformada. La Secretaría también recuerda que, en el momento de considerar la propuesta I del Comité, la República Democrática del Congo afirmó que "la madera contrachapada y la madera procesada anteriores a la ampliación de la anotación #5 serán consideradas poblaciones preconvención por la República Democrática del Congo" (véase [CoP18 Com. I Rec. 9](#)).

7. Sobre la base de lo anterior, la Secretaría sugiere que se proponga la renovación de las Decisiones vigentes en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de que el Comité Permanente tenga más tiempo e información para estudiar la cuestión durante el próximo período entre reuniones, en consulta con el Comité de Flora, según proceda. La Secretaría observa que, en el documento SC74 Doc. 83, la Secretaría recomienda que se proponga a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes la renovación de las Decisiones 18.321 y 18.322 relativas a la *anotación #15*, lo cual está en consonancia con la recomendación de renovar la Decisión 18.151 que figura en el presente documento.

Recomendaciones

8. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente proponga a la Conferencia de las Partes que renueve la siguiente Decisión en su 19ª reunión:

18.151 (Rev. CoP19) Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente, con la asistencia de la Secretaría, examinará si deben elaborarse nuevas orientaciones relacionadas con el período de transición, incluido el período entre la adopción de una propuesta de transferencia de una especie de un Apéndice a otro y la entrada en vigor de la nueva inclusión y, de ser así, presentará enmiendas de una Resolución existente o un nuevo proyecto de resolución en la ~~19ª~~ 20ª reunión de la Conferencia de las Partes. En este contexto, el Comité Permanente examinará, en consulta con el Comité de Flora, según proceda, si deben aplicarse recomendaciones especiales en el caso de una transferencia de una especie arbórea con la anotación #5 u otras especies de plantas con anotaciones.